



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **541** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **11 AGO 2016**

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 329-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 22 de abril de 2016; el Informe Legal N° 579-2016-GRC/GA-OGP-JAHP, de fecha 15 de julio de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 329-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 22 de abril de 2016, se declaró la Resolución de Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **MOISES RAUL GARCIA CALDAS**, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01027295**, comprendiendo en los efectos de dicha resolución a la inscripción de Hipoteca a favor de **FAMECA DISTRIBUIDORA S.A.**;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 579-2016-GRC/GA-OGP-JAHP, de fecha 15 de julio de 2016, advierte el error material incurrido en la Resolución Jefatural No. 329-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 22 de abril de 2016, en el **Octavo Considerando de la Parte Considerativa**, que fue consignado al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA:

OCTAVO CONSIDERANDO:

DICE:

"(...) Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA, (...)".

DEBE DECIR:

"(...) Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 21 Fecha: 15 AGO. 2016

Que, de conformidad, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Octavo Considerando de la Parte Considerativa** de la **Resolución Jefatural No. 329-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 22 de abril de 2016, quedando redactados en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA:

OCTAVO CONSIDERANDO:

"(...) Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 329-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 22 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 21 Fecha: 15 AGO. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.